

# REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE



## ¿QUÉ ES Y COMO SE TRÁMITA?

### Requisitos:

Según el art. 210 LOTUP, los requisitos indispensables para conceder una licencia de MIT son los siguientes:

- Viviendas sin licencia en Suelo no urbanizable (común o protegido) cuyo uso sea residencial o conectado con dicho uso (piscina, por ejemplo).
- Edificaciones construidas y finalizadas completamente antes del 20-08-2014.
- Que tengan una parcelación de características rurales.
- Que no haya sentencia judicial firme decretando la orden de demolición (si la hay, la decisión final dependerá del Juzgado). Sin embargo, no sería obstáculo para la legalización que exista un expediente abierto de disciplina urbanística; tampoco que haya dictada en vía administrativa una Orden de Derribo o Demolición.

**LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO INTERPONDRÁ SANCIONES A LAS VIVIENDAS IRREGULARES CONSTRUIDAS EN SNU ANTES DE 2014 QUE NO HAYAN INICIADO LA MIT.**

**SI TIENE UNA VIVIENDA IRREGULAR CONSTRUIDA EN SNU ANTES DE 2014, CONTÁCTENOS Y LE ASESORAREMOS**



 685 040 064  
676 130 485

 [info@inteligenciaclimatica.es](mailto:info@inteligenciaclimatica.es)



[inteligenciaclimatica.es](http://inteligenciaclimatica.es)

# Objetivo:

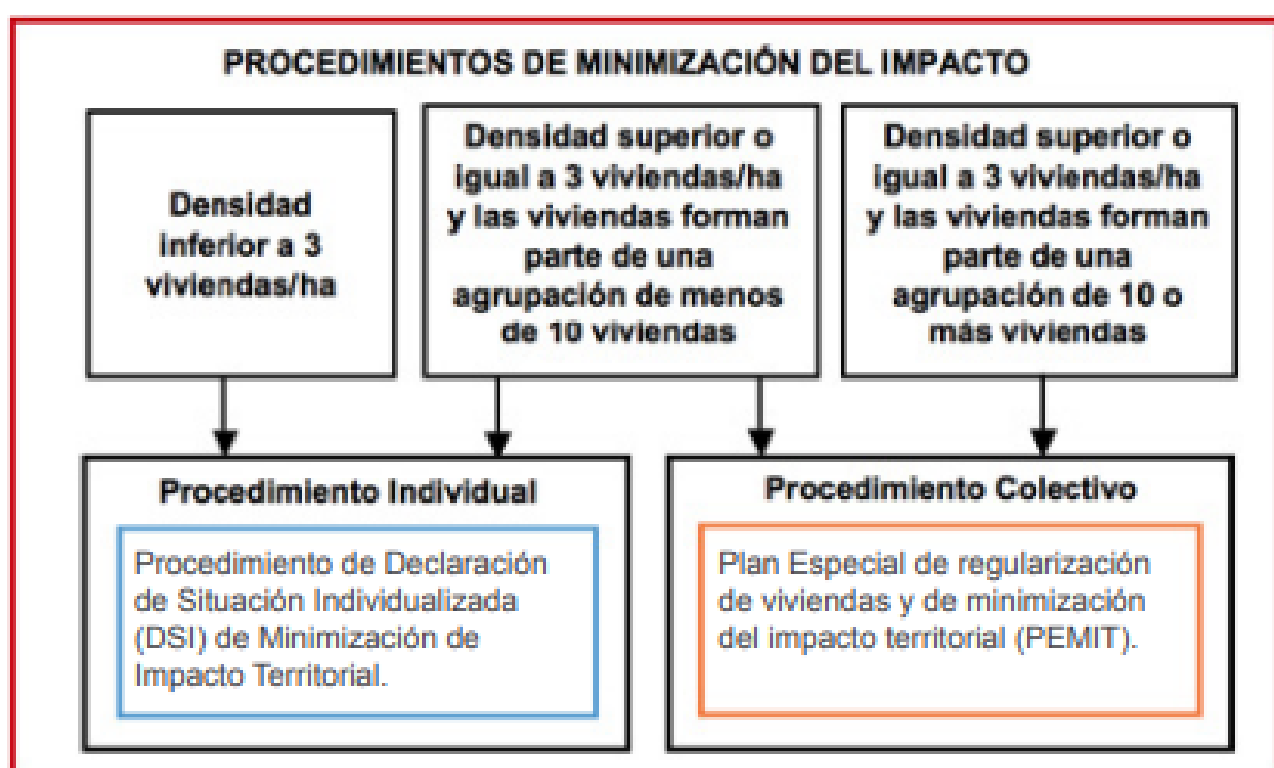
Reducir impacto de viviendas ilegales en su entorno ambiental territorial

# Ventajas:

- Legalización 100% de la vivienda o conjunto y paralización de multas y órdenes de derribo municipales.
- Posibilidad de rehabilitar, hipotecar, heredar, alquilar o vender la vivienda
- Tranquilidad y cumplimiento de la normativa
- Etc.

# Procedimiento:

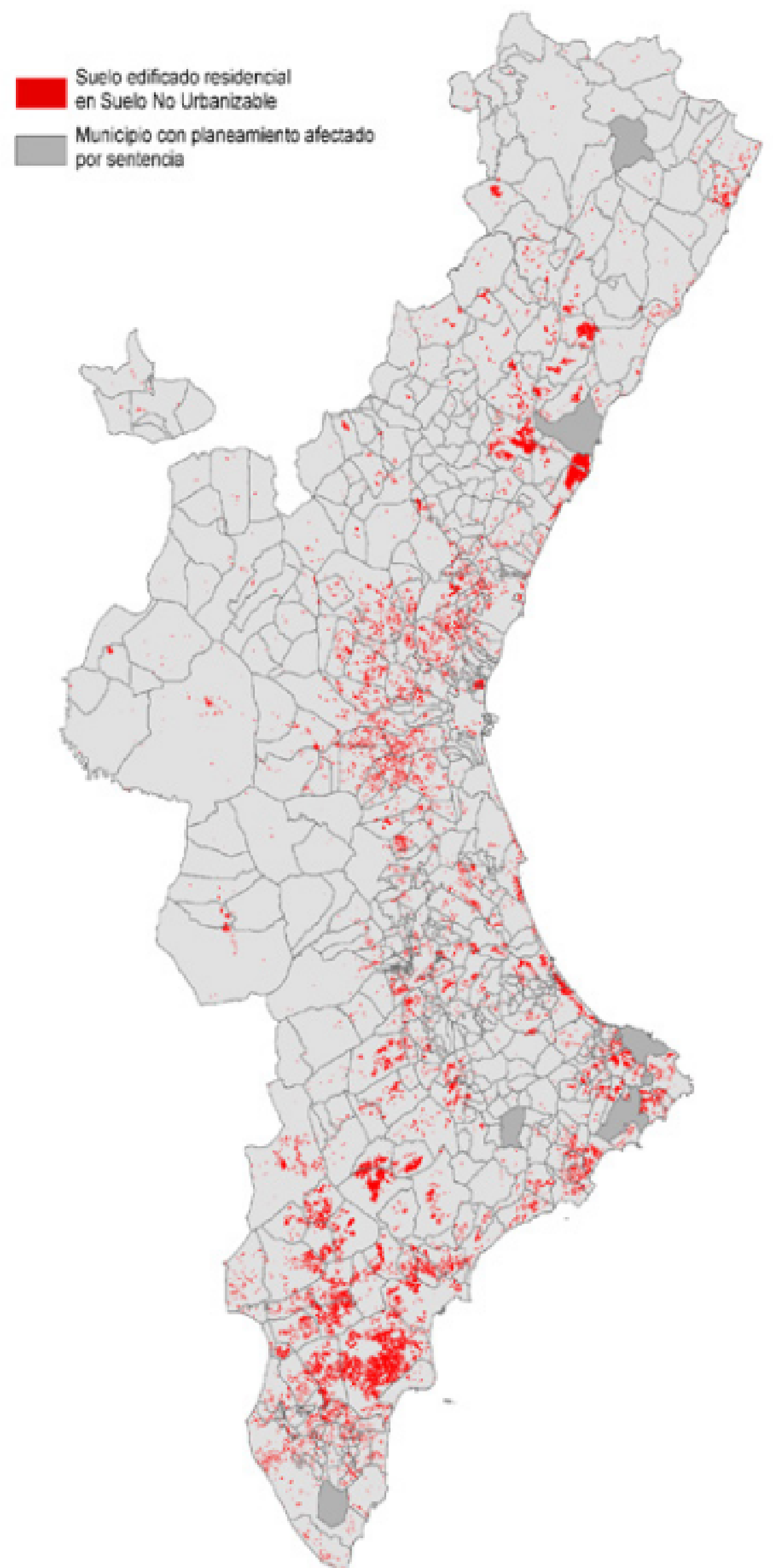
## FASE I:



## FASE II:

Solicitud de la Licencia para la minimización de impacto territorial y de ocupación:

- Estudio de Integración Paisajística
- Análisis de afecciones territoriales y riesgos naturales
- Propuesta de medidas correctoras
- Proyecto básico de obras



**APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE LA LICENCIA  
POR PARTE DE LA AGENCIA VALENCIA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO**